



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

PUBLICACIÓN EN SITIO WEB

Resolución A.G. N° 1567/24

Expediente N° 15-13015/23

LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN COMUNICA LA FECHA DE APERTURA DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 407/24**, ENCUADRANDO DICHO PROCEDIMIENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 23 Y 26 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (Y SUS MODIFICATORIAS) Y LA RESOLUCIÓN A.G. N° 77/18 (Y SUS MODIFICATORIAS).

OBJETO: RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE BASE DE DATOS ORACLE Y SUBPRODUCTOS, POR EL PLAZO DE DOCE (12) MESES, A PARTIR DEL DÍA INMEDIATO HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.

CONSULTA/DESCARGA DE PLIEGO: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>.

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I -Instructivo-, de la citada Resolución: **Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser**

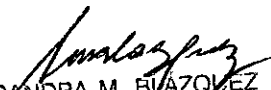
incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar.

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SARMIENTO 877, 1° SUBSUELO, CABA, DE LUNES A VIERNES DE 7:30 A 13:30 HS.

APERTURA, LUGAR Y FECHA: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SARMIENTO 877, 1° SUBSUELO (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A., **EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2024 A LAS 09:00 HS.**

DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA Y VARIOS


SANDRA M. BIAZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones

CONSEJO DE LA MAGISTRATUR.)
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

ANEXO I

Sres.....

Calle.....

La presente cotización se encuentra amparada en lo establecido por el Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución N° 254/15 del Consejo de la Magistratura (y sus modificatorias) y la Resolución 77/18 (y sus modificatorias) de la Administración General.

Sandra M. B. Zozoz
 SANDRA M. B. ZOZOZ

Dpto. Informática y Datos

Subdirección de Contrataciones
 Firma funcionario autorizado

Reng	Descripción	C. Unitario \$ (Número y letras)	C. Total \$ (Número y letras)
1	Renovación y actualización del servicio de soporte y mantenimiento de licencias de bases de datos ORACLE y subproductos, por el plazo de doce (12) meses, a partir del 1° de julio de 2024 o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra, si esta fuera posterior, según cantidades y especificaciones detalladas en el Cuadro I del Pliego de Bases y Condiciones adjunto.	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....
2	Renovación y actualización del servicio de soporte y mantenimiento de licencias de bases de datos ORACLE y subproductos, adoptados por el Consejo de la Magistratura para la Base de datos del Sistema de Gestión Electoral, por el plazo de doce (12) meses, a partir del 1° de julio de 2024 o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra, si esta fuera posterior, según cantidades y especificaciones detalladas en el Cuadro II del Pliego de Bases y Condiciones adjunto.	\$ Pesos.....	\$ Pesos.....

Costo Total (N° y letras)	Son Pesos.....
Costo Global (N° y letras) *Bonificación por adjudicación íntegra	Son Pesos.....
	<p>ORGANISMO SOLICITANTE: Dirección General de Tecnología, sita en Libertad 731, 8° piso, C.A.B.A.</p> <p>Nota: al momento de proceder a efectuar la convocatoria se ajustará la fecha de inicio de la prestación –en caso de ser necesario-, medida que asimismo, y de ser menester, se adoptará al momento de emitir la pertinente Orden de Compra.</p> <p>El Pliego de Bases y Condiciones forma parte de la planilla de cotización.</p> <p>La presente contratación queda supeditada a la existencia de crédito presupuestario suficiente.</p>

EXPEDIENTE N°: 15 – 13015/23

PROCEDIMIENTO: ART. 23 Y 26, Ap. 1 a) y 2 a) DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 254/15 DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA (Y SUS MODIFICATORIAS).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 407/24

OFERENTE

DOMICILIO:

TELÉFONO:

CUIT:

CORREO ELECTRÓNICO:

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 877, 1ER SUBSUELO, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A, HASTA EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2024 A LAS 09:00 HORAS.

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIONES, SITA EN LA CALLE SARMIENTO N° 877, 1ER SUBSUELO, (SALA DE APERTURAS), C.A.B.A, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 2024 A LAS 09:00 HORAS.

CONSULTA Y DESCARGA DE PLIEGOS: Sitio Web: Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura (SRPCM): <https://srpcm.pjn.gov.ar>.

Toda consulta respecto al Pliego de Bases y Condiciones deberá efectuarse conforme a lo indicado en el Anexo a las Clausulas Particulares del respectivo Pliego

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES

Se recuerda que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CM N° 362/2021, que establece la obligatoriedad de la inscripción en el registro de proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), deberán ingresar al siguiente link <https://srpcm.pjn.gov.ar/> o a los que en un futuro los reemplacen.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el Art. N° 3° -PRE-INSCRIPCIÓN- in fine, del Anexo I –Instructivo-, de la citada Resolución: **“Cuando el proveedor se encuentre pre-inscripto podrá adquirir pliego y presentar ofertas. No obstante, es requisito obligatorio haber finalizado el trámite de Inscripción para ser preadjudicado o adjudicado, como así también mantener la información y documentación actualizada en dicho registro. En cuyo caso, no será necesario volver a anexar toda la documentación que fue presentada para ser incorporados en el sistema, sino solo aquella que se pretenda actualizar”.**

Para el caso de que la inscripción no haya sido finalizada por motivos que no le puedan ser endilgados al proveedor, no se lo podrá excluir de la posibilidad de ser preadjudicado o adjudicado”.



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

CLÁUSULAS PARTICULARES
Contrataciones centralizadas

OBJETO: RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE BASE DE DATOS ORACLE Y SUBPRODUCTOS, POR UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES.

ARTÍCULO 1º.- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será el que se detalla en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

Los días y horarios serán, previamente, convenidos con quien ejerza la supervisión.

Dentro del término contractual, el contratista deberá contemplar, a los fines del cumplimiento en tiempo de sus obligaciones, las restricciones que pudieran generarse como consecuencia del funcionamiento de las dependencias judiciales y tareas propias de la administración de justicia.

El incumplimiento de estos plazos dará lugar a las penalidades que correspondieren, de acuerdo con lo previsto en el presente pliego y demás normativa aplicable.

ARTÍCULO 2º.- VISITA A LOS EDIFICIOS

Los oferentes podrán realizar un relevamiento de cada instalación a fin de verificar y evaluar convenientemente el estado actual de los trabajos que deben realizarse en forma previa, así como las condiciones de trabajo a las que deban adaptarse.

La empresa contratista no podrá alegar desconocimiento del estado de las instalaciones ni del lugar en el que deben desarrollar sus tareas.

En los casos en que sea obligatoria la visita a los edificios, estará especificado en el Anexo a las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 3º.- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA

Ante cualquier tipo de duda, error u omisión, el oferente podrá evacuar las consultas en forma escrita ante el organismo contratante, en el plazo y en la dirección señalada en el anexo a las presentes cláusulas particulares, mencionando el número de procedimiento de referencia.

De corresponder, las consultas serán incluidas en una circular aclaratoria, que pasará a integrar el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.

El Departamento de Informática y Varios notificará la circular al solicitante y a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o hubiesen manifestado interés a la UAPE y a las Cámaras empresariales que nuclean a proveedores que hubiesen sido invitadas con dos días de anticipación como mínimo a la fecha fijada para la apertura de las ofertas.

ES COPIA

Sandra M. Blázquez
SANDRA M. BLÁZQUEZ
Dpto. Informática y Varios
Subdirección de Contrataciones

Walter Hernán Rondinella
WALTER HERNÁN RONDINELLA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ARTÍCULO 4º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el presente procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

La oferta deberá cumplir con los requerimientos establecidos en las "Condiciones Generales de la Oferta y del Oferente", en las "Condiciones de la Oferta Económica", en el anexo a las presentes cláusulas y en las especificaciones técnicas, de acuerdo a lo establecido en el respectivo pliego.

La oferta es por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en el anexo a las presentes cláusulas se permita una forma distinta.

ARTÍCULO 5º.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE

Las ofertas se ajustarán a lo siguiente:

1. Serán redactadas en idioma nacional. Deberán encontrarse foliadas en todas sus fojas de manera correlativa, en dos (2) copias. Los sobres de las propuestas se presentarán perfectamente cerrados e indicarán en su cubierta la contratación a que corresponden, el día y hora de la fecha de apertura de ofertas y el nombre o razón social del oferente.
2. Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal autorizado. Las enmiendas y raspaduras en partes esenciales de las propuestas deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante legal autorizado.
3. Las ofertas deberán contener:
 - 3.1. En su caso, las constancias de la documentación requerida en las especificaciones técnicas, y en el anexo a las presentes cláusulas particulares.
 - 3.2. La constancia de constitución de la garantía de la oferta, en el caso en que fuese exigible.
 - 3.3. La constancia de visita, en caso de que fuese obligatoria.
 - 3.4. Declaración Jurada de Pre-inscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según el Anexo A del presente Pliego
 - 3.5. Formulario de Pre-inscripción del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) según los – Anexo E I, Anexo E II, Anexo E III y IV- del presente Pliego, en el caso de corresponder.
4. A los efectos de la presente contratación se considerarán inelegibles las propuestas presentadas por los oferentes cuyos incumplimientos hayan dado lugar a las penalidades que se describen a continuación, en contratos celebrados con el Poder Judicial de la Nación en los tres (3) años inmediatos anteriores al presente llamado:



- 4.1. La aplicación de una (1) o más rescisión de contrato por su culpa –parcial o total- aplicadas con motivo de la ejecución de los contratos.
- 4.2. La aplicación de dos (2) o más multas por el incumplimiento de las obligaciones durante la ejecución de los contratos.
- 4.3. La aplicación de dos (2) o más pérdidas de las garantías de mantenimiento de la oferta y/o del cumplimiento del contrato.

La presente cláusula podrá ser obviada, por vía de excepción, cuando medien razones de conveniencia para el Poder Judicial de la Nación, debidamente fundadas.

5. El Adjudicatario brindará la garantía de buen funcionamiento preferentemente con personal especializado de la(s) empresa(s) fabricante(s) de los productos ofrecidos, o en su defecto con su propio personal o por un tercero, el que deberá acreditar experiencia e idoneidad en el servicio de soporte de similar envergadura.

ARTÍCULO 6º.- CONDICIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA

El oferente deberá completar la "Planilla de cotización" según corresponda, que forma parte del respectivo pliego. La cotización deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en las especificaciones técnicas y completarse con cada uno de los datos solicitados, haciendo constar el precio unitario y total, cierto, en letras y números.

La moneda de cotización es en PESOS.

Después de haber cotizado por renglón, el oferente podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de ellos sobre la base de su adjudicación íntegra, o por grupo de renglones.

ARTÍCULO 7º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas deberán ser mantenidas por el término de noventa (90) días corridos a contar desde la fecha de apertura de las propuestas.

El mantenimiento de la oferta se renovará automáticamente por igual plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 83 del Reglamento aprobado por la Resolución CM 254/15.

ARTÍCULO 8º.- GARANTÍAS

Los oferentes o los adjudicatarios deberán constituir las siguientes clases de garantías:

- 1.- De mantenimiento de la oferta: cinco por ciento (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.
- 2.- De cumplimiento del contrato: Los oferentes adjudicados, deberán presentar una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato;
- 3.- Las garantías, si fuesen menores a pesos novecientos noventa mil (\$990.000) –o su equivalente a quince (15) módulos- podrán constituirse en PAGARÉ o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 127 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N°

ES COPIA

Sandra M. Blazquez
SANDRA M. BLAZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones

Walter Hernán Rondinella
WALTER HERNÁN RONDINELLA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

254/15 y deberán integrarse a entera satisfacción del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Quedan exceptuados a la obligación en la presentación de garantías, aquéllos que se encuentren incluidos en el artículo 129 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15, a saber:

- a) En las adquisiciones de publicaciones periódicas,
- b) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- c) Cuando se cumpla la prestación contractual dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato. En estos casos, el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del rechazo. Los elementos así rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados, sin previamente integrar la garantía que corresponda. La excepción no procederá en caso de rechazo o cuando se trate de la prestación de un bien o servicio que según el pliego de bases y condiciones particulares se prevea la garantía del trabajo contratado;
- d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a pesos trescientos treinta mil (\$330.000) o su equivalente a CINCO (5) módulos.
- e) En las contrataciones directas reguladas en el Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254 cuando se efectúen por el trámite simplificado;
- f) En las contrataciones directas encuadradas en los artículos 30, 31, 32, 33, 34 y 35 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley n° 24.156 y sus modificaciones o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A los fines de constituir las garantías exigidas según lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Contrataciones, la póliza del seguro de caución:

- a) podrá ser presentada en formato papel con firma manuscrita o firmada digitalmente en los términos y condiciones de la ley 25.506 y su reglamento.
- b) deberá estar emitida por una compañía autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- c) sus cláusulas no podrán oponerse al Reglamento de Contrataciones;
- d) deben constituirse en todos los casos a favor del "PODER JUDICIAL DE LA NACION - SARMIENTO N° 877. 6° PISO. C.A.B.A.". SIN VENCIMIENTO.
- e) En el caso de las pólizas en formato papel, éstas deberán estar debidamente certificada por escribano público.
- f) Las garantías se devolverán de conformidad con lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15".

ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS

Previo a la evaluación económica de las ofertas, se analizará la información aportada por los oferentes a fin de determinar el cumplimiento de las especificaciones de cada renglón



y las cláusulas del presente pliego con el propósito de considerar la admisibilidad de las ofertas.

Serán desestimadas aquellas ofertas que se encuentren comprendidas entre las causales detalladas en el artículo 103 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

Cuando proceda, la Comisión de Preadjudicaciones o el Departamento de Informática y Varios de la Subdirección de Contrataciones intimará al oferente para que en un plazo no mayor a cinco (5) días subsane los errores u omisiones (conforme Rés. AG. N° 1243/2020). La no subsanación dentro del plazo establecido podrá acarrear la desestimación de la oferta.

De las empresas consideradas admisibles y convenientes, la dependencia confeccionará un cuadro comparativo de precios, se determinará el orden de mérito teniendo en cuenta el precio, la calidad y la idoneidad del oferente.

Para establecer el precio, de corresponder, se aplicará el criterio establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

Asimismo, se aplicará la Resolución General 4164 E/2017, de la AFIP, así como también las leyes de Compra a MIPYME y Compre Trabajo Argentino (arts. 112 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 y 8 del Pliego Único de Bases y Condiciones, Anexo II de la Resolución CM N° 254/15) en los casos que corresponda.

El dictamen de preadjudicación se notificará en forma fehaciente a todos los oferentes mediante correo electrónico o notificación electrónica. Cuando no fuera posible notificar mediante dichos medios, podrá utilizarse cualquiera de los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 con la limitación establecida en el art. 5° del Anexo aprobado por Resolución AG N° 10/16. Los interesados podrán formular impugnaciones al dictamen dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación.

Los oferentes deberán constituir garantías en los casos de impugnaciones contra el Dictamen de Preadjudicación, en aquellos casos en que hubieren presentado más de dos (2) impugnaciones contra dictámenes de preadjudicación en un (1) año calendario. En esos supuestos el importe de la garantía será equivalente al uno por ciento (1%) de la oferta del impugnante. En ningún caso el depósito podrá ser inferior a la suma de pesos doscientos (\$200). Dicho depósito se efectuará en el Banco de Depósitos Judiciales a la orden del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, en la cuenta N° 250000883 del Banco de la Nación Argentina (Sucursal Tribunales) denominada "PJM-0500/320-DAF-C.Mag-Impug.Lic-Gtía".

ARTÍCULO 10°.- ADJUDICACIÓN

Se adjudicará por renglón entero, por todos o por alguno de ellos, salvo que en el anexo a las presentes cláusulas se permita una forma distinta.

La adjudicación será notificada a todos los oferentes dentro de los tres (3) días a contarse desde el dictado del acto respectivo por los medios de notificación previstos en el artículo 68 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15 con la limitación establecida en el art. 5° del Anexo aprobado por Resolución AG N° 10/16.

COPIA

Sandra M. Blazquez
SANDRA M. BLAZQUEZ
Dpto. Informática y varios
subdirección de Contrataciones

Walter Hernán Rondinella
WALTER HERNÁN RONDINELLA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ARTÍCULO 11°.- SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN

La supervisión de la prestación estará a cargo de las personas que se indiquen en el anexo a las presentes cláusulas, quienes verificarán el cumplimiento por parte del contratista en un todo de acuerdo con las especificaciones técnicas.

Los días y horarios durante los cuales podrán realizarse las tareas serán convenidos con la supervisión, no pudiendo el contratista comenzar tarea alguna o realizar la entrega sin la previa autorización de la misma.

En el caso de los servicios, el contratista deberá solicitar inspecciones a la supervisión en los periodos en que mejor se pueda observar la marcha de los trabajos y controlar la calidad de los materiales, siendo obligatorias las inspecciones en las oportunidades que se indican en el anexo a las presentes cláusulas.

Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también deberá facilitar todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

Ante la presencia de cualquier elemento que resultare defectuoso éste será removido, reemplazado y ensayado por el contratista, sin cargo alguno.

En su caso, se efectuarán las inspecciones de los trabajos de acuerdo con la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

ARTÍCULO 12°.- LUGAR DE ENTREGA

En el caso de suministro, la provisión se entregará en el lugar establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

ARTÍCULO 13°.- RESPONSABILIDADES

El Poder Judicial de la Nación no se responsabiliza por el riesgo que puedan generar los servicios prestados por el contratista, ni por ninguna reclamación de terceros en virtud de éstos, siendo el contratista en todos los casos el único responsable.

El contratista de los trabajos es el único responsable por pérdidas, averías, roturas o sustracciones que, por cualquier circunstancia (imputables o no a su personal), se produzcan en las tareas contratadas en la zona de los trabajos, con los materiales acopiados y por la vigilancia que se requiera.

Asimismo, en el caso de la prestación de servicios será responsable:

1. Por el cumplimiento de la Ley 24.557 y demás normativa vinculada.

Para el cumplimiento de la prestación y ejecución de las tareas deberá darse estricto cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, el/los Convenios Colectivos de Trabajo que resultan aplicables, la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario de Higiene y Seguridad N° 911/96, así como a todas las normas reglamentarias vigentes vinculadas con la materia.

El cumplimiento de la normativa antes referida es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato, y su incumplimiento comprobado —en cualquier tramo del plazo contractual— podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-.

A tal efecto, deberá contar en su plantel con un profesional con título habilitante en Higiene y Seguridad que inspeccionará, en forma mensual, las instalaciones y las condiciones de trabajo del personal de la contratista que allí se desempeñe. La contratista deberá presentar constancia actualizada de la matrícula habilitante de dicho profesional ante el Supervisor de los trabajos.

La contratista deberá además acreditar previo al inicio de las tareas los siguientes requerimientos:

- Contrato de afiliación a Aseguradora de riesgo de trabajo (ART), con certificación de firmas y personería de quienes suscriban la misma y la Contratista.
- Nómina de personal asegurado a la ART.
- Plan de Seguridad aprobado por la ART
- Constancia de inicio de obra ante la ART.
- Certificado de cumplimiento de aportes previsionales, correspondiente al Responsable de Seguridad e Higiene, pago de matrícula anual.

A los fines prescriptos por la Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557, la empresa contratista -y/o sus eventuales subcontratistas- deberán acreditar por medio fehaciente (vg.: certificación extendida por la compañía aseguradora o copia autenticada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado en la ejecución de las tareas y/o servicios contratados se encuentra amparado en el Contrato de Seguro Obligatorio celebrado con la "Aseguradora de Riesgos de Trabajo" de su elección. Complementariamente, la empresa contratista deberá comunicar a la "Supervisión", con carácter de "Declaración Jurada", la nómina del personal empleado en el cumplimiento de la encomienda (con indicación del nombre y apellido y tipo y número de documento de identidad); declaración que deberá mantenerse actualizada teniendo en cuenta las altas y las bajas que pudieran producirse durante el transcurso de ejecución del contrato.

Para el caso de contratistas o subcontratistas que revistan en la categoría de autónomos, deberá otorgarse un seguro de accidentes personales que incluya, como mínimo, la muerte, incapacidad total permanente, incapacidad parcial permanente, riesgos in itinere y será por una suma mínima por persona asegurada, igual al monto indemnizatorio que la Ley de Riesgos de trabajo fija para muerte del trabajador. La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibido la notificación de la adjudicación, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación - Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Dejase expresamente establecido que su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas. Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.

Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público. Asimismo, el Contratista deberá acreditar el pago total de las coberturas con la presentación del recibo oficial otorgado por la

SANDRA M. QUIROZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones

WALTER HERNÁN RONDINELLA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

respectiva Compañía de Seguros; en el supuesto que el Contratista –en su calidad de tomador del seguro- pacte con la compañía aseguradora un plan de pagos para la cancelación de las primas, corresponderá que acredite la realización de los respectivos pagos, con los recibos oficiales que otorgue el asegurador a medida que se produzcan los respectivos vencimientos.

2. Por daños a personal del Poder Judicial, terceros o bienes, como consecuencia de los trabajos derivados del cumplimiento del contrato.

Asimismo, será responsable de los daños que pudieran ocasionarse a bienes de propiedad del Poder Judicial de la Nación o a terceros. A estos efectos extremará los recaudos para prevenir siniestros capaces de producir lesiones a personas, tanto se trate de personal del Poder Judicial de la Nación, de terceras personas o a bienes muebles e inmuebles de aquel o de terceros.

3. Por el pago originado en el empleo de su personal:

Estarán a cargo del contratista todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, riesgos del trabajo y otras expensas que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos o individuales vigentes o a convenirse en el futuro.

El cumplimiento de la normativa y los requisitos antes referidos es condición ineludible para el inicio de la ejecución de las tareas y/o servicios previstos en el objeto del contrato y su incumplimiento comprobado –en cualquier tramo del plazo contractual- podrá constituir causal de rescisión por culpa del contratista, en los términos previstos en el artículo 152 del “Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación” -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15-, previa intimación fehaciente para que cese en su incumplimiento en el plazo de CINCO (5) días hábiles computados desde la notificación de la recepción.

Se deja expresamente establecido que el Poder Judicial de la Nación no tendrá ningún tipo o forma de relación de dependencia con el personal que el oferente contrate para la prestación del servicio objeto de la contratación.

De suscitarse huelgas, conflictos parciales, totales o cualquier otra situación con el personal de la empresa contratista, será obligación de ésta procurar una solución en un plazo no mayor de 48 horas a partir del momento en que la autoridad judicial labre un acta para documentar la situación dada.

ARTÍCULO 14º.- CONFIDENCIALIDAD

La empresa que resulte contratada en el marco del presente procedimiento, asumirá la obligación de mantener en reserva y no divulgar a terceros la información que, directa o indirectamente, llegue a su conocimiento, con motivo de las tareas prestadas en el marco del contrato, ya sea por el acceso a las instalaciones y/o a la documental existente en las diversas dependencias del organismo comitente (vinculada con la instalación intervenida). La firma contratista será la encargada de adoptar los recaudos necesarios para el estricto cumplimiento del deber de confidencialidad que refiere la presente cláusula.

Con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas (48 Hs.) de la fecha de efectiva iniciación de las prestaciones contempladas en la encomienda, el contratista deberá proporcionar a la supervisión un listado con los datos de identidad del personal que



empleará en la ejecución de la encomienda, listado que deberá mantenerse actualizado durante toda la vigencia del contrato, informando oportunamente sobre las bajas y altas que se vayan produciendo.

El incumplimiento de las obligaciones y deberes que alude la presente cláusula, podrá ser causal de rescisión del contrato, por exclusiva culpa del contratista.

En los casos en que sea obligatoria, estará especificado en el Anexo a las Cláusulas Particulares.

ARTÍCULO 15°.- RECEPCIÓN

A los fines de la recepción provisoria y definitiva será aplicable lo dispuesto en el presente artículo y en los artículos 137, 138 y 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15.

La recepción provisoria y definitiva se realizará conforme a los requisitos establecidos en el anexo a las presentes cláusulas y en las especificaciones técnicas.

La recepción provisoria y definitiva se otorgará mediante documento suscripto por quien ejerza la supervisión, indicando la fecha, firma y sello aclaratorio.

15.01 Recepción de Provisiones

Se procederá a otorgar la recepción, la que tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el anexo a las presentes cláusulas, quedando sujeta a la Recepción Definitiva.

La recepción definitiva se otorgará dentro del plazo establecido en el anexo a las presentes cláusulas, a partir de haberse otorgado la recepción provisoria de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 que forman parte del Pliego de Base y Condiciones que rige la presente contratación.

15.02 Recepción de Servicios

Teniendo en cuenta el tipo de prestación, en este caso no procederá el otorgamiento de recepciones provisionales, sino que directamente se otorgará la "recepción definitiva", en forma "mensual", la cual tendrá carácter de "parcial" hasta el cumplimiento del plazo de ejecución total del servicio, oportunidad en que operará el otorgamiento de la "recepción total definitiva" -que coincidirá con el último mes de prestación del servicio.

El plazo para el otorgamiento de las recepciones parciales definitivas se otorgará dentro del plazo establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

ARTÍCULO 16°.- FACTURACIÓN Y PAGO

Las facturas se presentarán de lunes a viernes, en el horario y lugar establecido en el anexo a las presentes cláusulas, debiendo adjuntarse a ellas la conformidad de la recepción definitiva.

En el caso de estipularse pagos parciales se efectuará de acuerdo con lo establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares.

ES COPIA

[Firma]
SANDRA M. SUAREZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones

[Firma]
WALTER HERNÁN RONDINELLA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

El pago se hará una vez que éste haya sido prestado de conformidad, a los treinta (30) días de presentada la factura, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución C. M. N° 254/15 o en el plazo establecido en el Anexo a las Cláusulas Particulares. El término fijado se interrumpirá si existieran observaciones u omisiones en la documentación a presentar por parte del contratista.

ARTÍCULO 17°.- PENALIDADES

Sin perjuicio de lo establecido en el anexo a las presentes cláusulas particulares, ante incumplimientos en el desarrollo del procedimiento de selección o en la ejecución del contrato, los contratistas serán pasibles de las penalidades establecidas en los artículos 148 a 152 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 18°.- CONOCIMIENTO DE REGLAMENTACIONES

Por el solo hecho de presentarse a este procedimiento de contratación el contratista declara que conoce y dará estricto cumplimiento a las normativas nacionales, provinciales y municipales vigentes que regulen la materia, como asimismo los correspondientes a Servicios Públicos nacionales, provinciales o privados, se encuentren o no referidos en el pliego y a todo otro reglamento técnico que sea de aplicación.

ARTÍCULO 19°.- GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN

La garantía de la prestación tendrá un plazo mínimo de doce (12) meses, salvo que en el anexo a las presentes cláusulas particulares se establezca uno mayor, contado a partir de la fecha de la recepción definitiva. Vencido este plazo se devolverá la garantía de cumplimiento de contrato, según lo establecido en el artículo 130 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

La conformidad definitiva no libera al co-contratante de las responsabilidades emergentes de los vicios ocultos según lo establecido en el artículo 140 del Reglamento aprobado por la Resolución CM N° 254/15.

ARTÍCULO 20°.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

En el caso de que correspondiera, (ver anexo a las presentes cláusulas particulares) el contratista deberá contratar un seguro integrado por los siguientes rubros: Responsabilidad Civil comprensivo de Daños a terceros, Robo e Incendio por un monto de pesos equivalente, como mínimo, al monto del contrato.

La póliza deberá ser presentada dentro de los dos (2) días de recibida la notificación de la Orden de Compra, y se consignará como parte asegurada exclusivamente al Poder Judicial de la Nación – Dirección General de Administración Financiera, Sarmiento 877, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato.

Su vigencia deberá extenderse hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones contractualmente asumidas.

Deberá dejarse constancia, asimismo, que la Aseguradora no ejercerá acciones de repetición contra el Poder Judicial de la Nación, en su calidad de comitente, que tengan como causa siniestros amparados e indemnizables mediante este contrato de seguro.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



Todas las pólizas y sus respectivos endosos deberán ser presentadas en original y tener las firmas certificadas por Escribano Público.

ARTÍCULO 21º.- RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

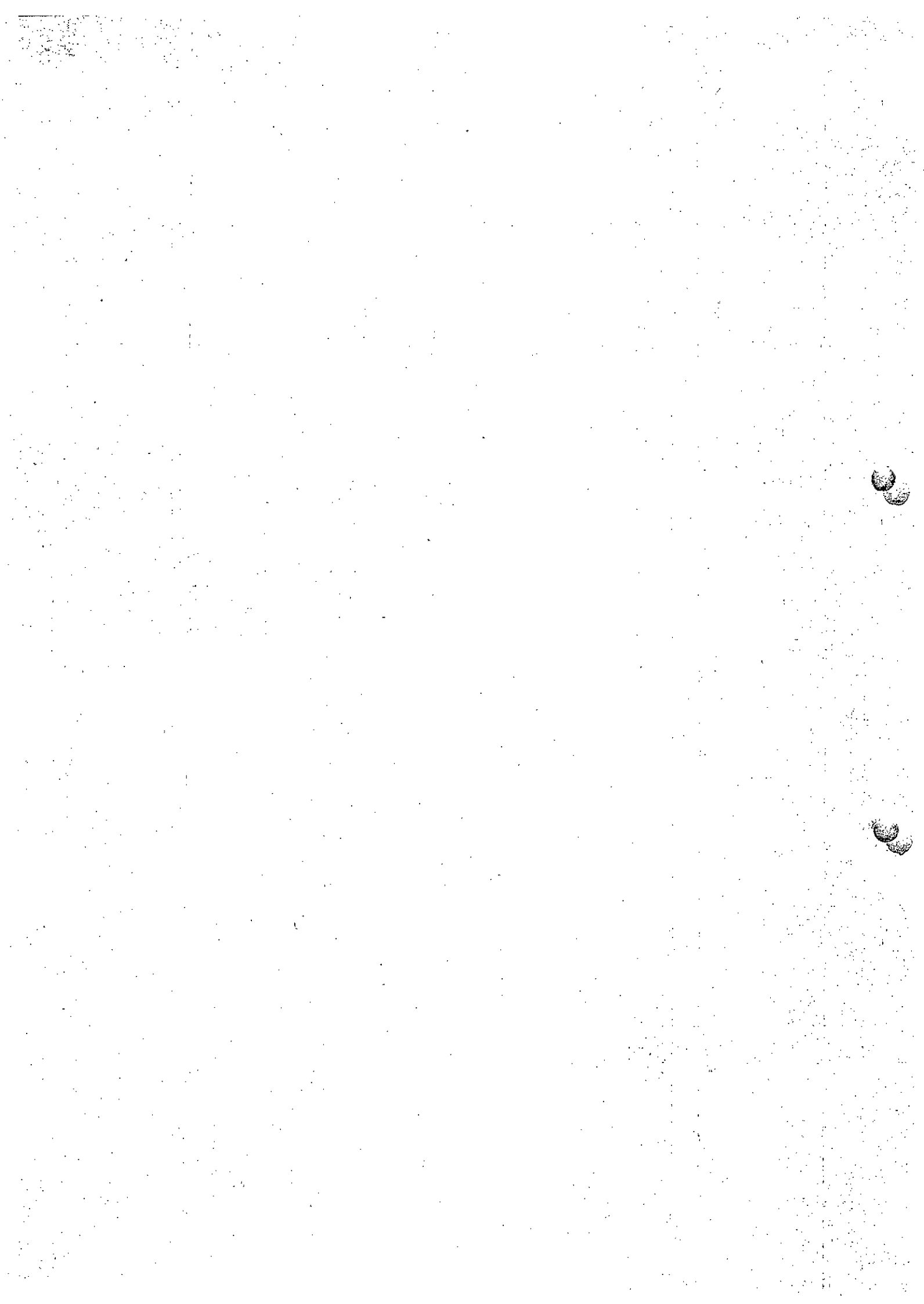
Las cuestiones no expresamente tratadas en las cláusulas particulares que anteceden, se regirán por las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación" -aprobado por Resolución C.M. n° 254/15.

La Resolución aprobatoria antes citada, conjuntamente con los anexos que la integran -relativos al reglamento referido y el Pliego Único de Bases y Condiciones aprobados por el mismo acto-, pueden ser visualizados, descargados e impresos desde el sitio web del Poder Judicial de la Nación: www.pjn.gov.ar

WALTER HERNÁN RONDINELLA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ES COPIA

SAIRA M. PAZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones





ANEXO A LAS CLÁUSULAS PARTICULARES

OBJETO: RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE BASE DE DATOS ORACLE Y SUBPRODUCTOS, POR UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES.

I. (ARTÍCULO 1°).- PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será de 12 (doce) meses a partir del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra.

II. (ARTÍCULO 2°).- VISITA A LOS EDIFICIOS.

Es obligatoria la visita a los edificios: SI / NO.

III. (ARTÍCULO 3°).- CONSULTAS TÉCNICAS PREVIAS A LA OFERTA.

a) Lugar de presentación de las consultas por escrito: Departamento de Informática y Varios, Sarmiento 877, piso 6, CABA. Por mail: ag.informatica@pjn.gov.ar.

Cuando la consulta recaiga sobre cuestiones netamente técnicas del servicio, ésta será remitida a la DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA:

- A. Por escrito: Dirección Gral. de Tecnología – Libertad 731 8vo piso.
- B. Por mail: dgt.datacenter@pjn.gov.ar

b) Plazo para realizar las consultas: hasta 10 (diez) días hábiles anteriores a la apertura de las ofertas.

c) Días y horarios: lunes a viernes de 7:30 a 13:30 Hs.

IV. (ARTÍCULO 4°).- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

- a) Se admiten ofertas parciales por renglón: SI / NO.
- b) Se aceptan ofertas alternativas: SI / NO
- c) Se aceptan ofertas variantes: SI / NO.

V. (ARTÍCULO 5°).- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE.

Tipo de constancias o documentación obligatoria para presentar con las ofertas:

Nota: toda la documentación que se adjunte a la oferta deberá ser entregada en original o bien en fotocopia certificada por Escribano Público y/o Funcionario Judicial, en el caso de ser "Escribano Publico", la firma deberá estar legalizada por el respectivo Colegio de Escribanos. Deberá además, estar expresada en idioma nacional, en caso contrario, los oferentes deberán incluir el texto traducido por Traductor Público Matriculado, cuya firma deberá estar legalizada por el correspondiente Colegio de Traductores, corriendo por su cuenta y cargo los costos que ello demande, sin derecho a reembolso de ninguna especie, aún en el supuesto de que el procedimiento licitatorio sea dejado sin efecto, en los términos prescriptos por el artículo 143, primer párrafo, del Reglamento de Contrataciones vigente.

GABRIELA M. BLÁZQUEZ
Ejec. Informática y varios
Dirección de Contrataciones

WALTER HERNÁN RONDINELLA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

ANTECEDENTES

Condición del Oferente:

El Oferente deberá presentar la documentación que acredite alguna de las siguientes condiciones:

- a) Fabricante o productor de los bienes a soportar/migrar, con marca debidamente registrada.
- b) Representante Oficial del fabricante o productor, o Distribuidor Autorizado. En caso de ser Representante Oficial, Distribuidor Autorizado o Empresa Autorizada, la constancia deberá ser expedida por la subsidiaria local del fabricante o productor, haciendo mención al presente llamado. Deberá poder acreditar dicha relación comercial en forma directa con los fabricantes, sin intermediarios.
- c) El Oferente deberá adjuntar en su oferta, una nota de la subsidiaria local de Oracle Corporation, en la cual acredite el cumplimiento de todo lo referente a las políticas de venta de Oracle para el Sector Público la cual debe estar vigente a la fecha de apertura del llamado.
- d) El oferente deberá entregar una lista de contactos de referencia de empresas donde prestan o prestaron servicio incluyendo:
 - a. denominación y domicilio de la institución o empresa donde se realiza/o el mantenimiento.
 - b. Período de realización del servicio,
 - c. Características del servicio
 - d. Cantidad de equipos. Nombre, apellido y cargo de las personas que puedan ser consultadas, teléfono de contacto.
 - e. Comprobante que acompañe la referencia como ser orden de compra.

Toda la documentación que se adjunte a la oferta deberá ser entregada en original o bien en fotocopia certificada por Escribano Publico, (cuya firma deberá estar legalizada por el respectivo Colegio de Escribanos), y/o Funcionario Judicial.

VI. (ARTÍCULO 10°).- ADJUDICACIÓN.

- a) Se adjudicará por parte del renglón: SI/ NO.

VII. (ARTICULO 11°).- SUPERVISION DE LA PRESTACION

La supervisión estará a cargo del Sr. Gastón Callejón, Jefe de Operaciones de la Dirección General de Tecnología.

La supervisión técnica de la encomienda, en representación de este comitente, quedará facultada para inspeccionar y/o requerir la realización de las pruebas y/o ensayos del equipo, sin limitación de ninguna especie, esto es, aun cuando su realización no se encuentre expresamente estipulada en el Pliego de Bases y Condiciones. Los gastos necesarios para la concreción de todas las pruebas serán por cuenta del contratista, quien también facilitará todos los instrumentos necesarios para verificar su resultado.

VIII. (ARTÍCULO 12°).- LUGAR DE ENTREGA

- a) Lugar de entrega: Lavalle 1240, C.A.B.A. – Departamento de Operaciones
- b) Se deberá coordinar con: Malek Camilo - Departamento de Operaciones.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



E-Mail: malek.camilo@pjn.gov.ar

IX. (ARTÍCULO 14°).- CONFIDENCIALIDAD.

Es obligatoria: SI / NO

X. (ARTÍCULO 15°).- RECEPCIÓN.

- a) Se efectuarán recepciones parciales: SI / NO.
- b) La recepción será otorgada por el Sr. Gastón Callejón, del Departamento de Operaciones de la Dirección General de Tecnología, indicando fecha, firma y sello aclaratorio.

XI. (ARTÍCULO 16°).- FACTURACIÓN Y PAGO.

- a) Se aceptan pagos parciales: SI/ NO.
- b) Lugar de presentación de las facturas: Libertad 731, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Mesa de Entradas.
- c) Lugar de pago de la factura: Sarmiento 877 4° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento de Tesorería, de la Dirección General de Administración Financiera.

La factura se abonará hasta 5 (cinco) días de presentada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 141 del "Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación", aprobado por la Resolución CM N°254/15.

XII. (ARTÍCULO 17°).- PENALIDADES.

La demora en la aplicación del soporte que sobrepase los plazos estipulados en el **ARTÍCULO 2°** de las "Especificaciones Técnicas", será posible de una multa equivalente a un 0,1% del valor del contrato por cada período excedente de cada incidente, de acuerdo al plazo estipulado para cada uno de los "Tiempos de Solución". Estos "tiempos de solución" se empiezan a computar desde el momento de la apertura del incidente por parte del personal del PJN.

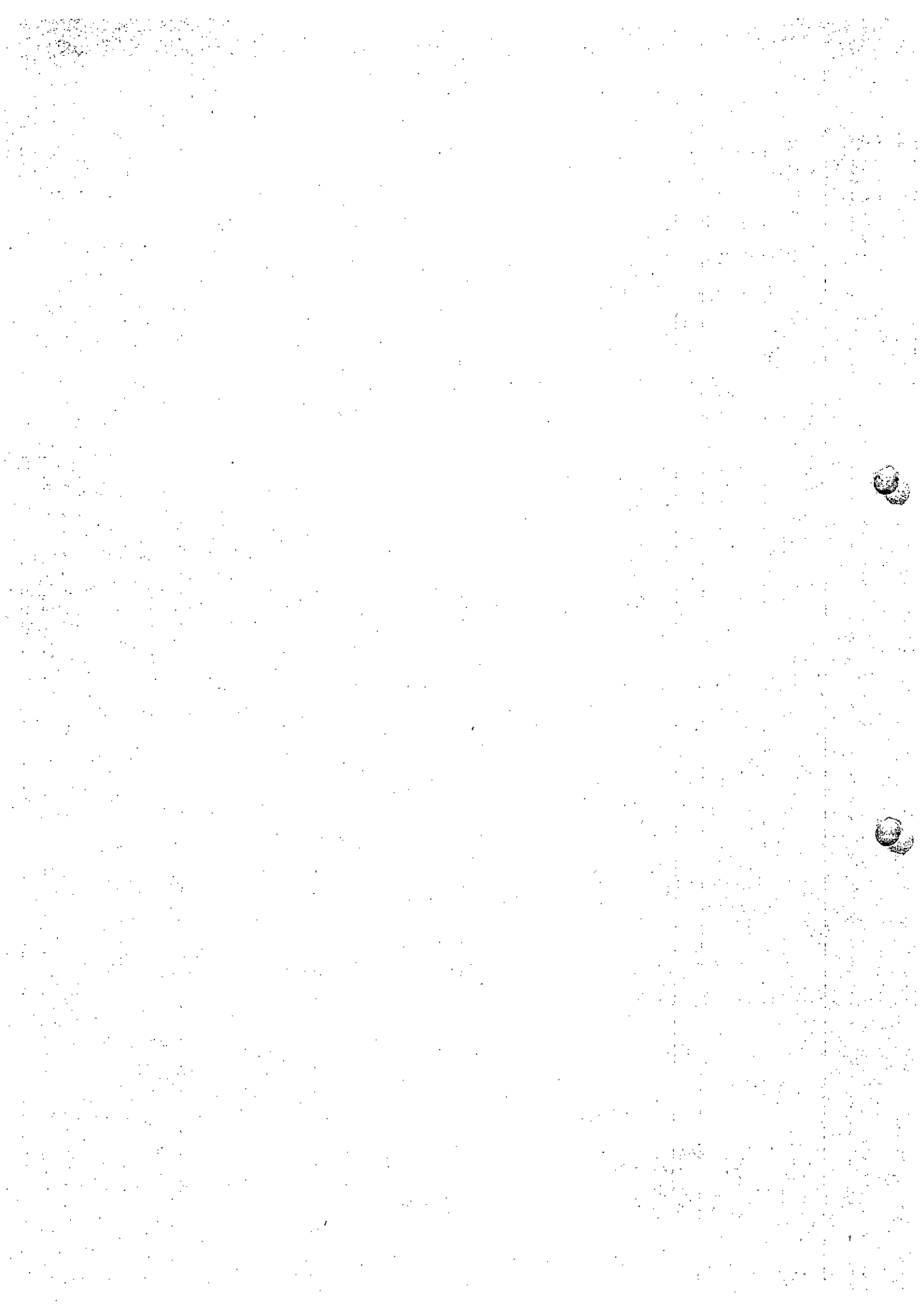
XIII. (ARTÍCULO 20°).- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Es obligatorio: SI/ NO.

COPIA

SANDRA M. SLEZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contrataciones

WALTER HERNÁN RONDINELLA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN





ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO: RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DE BASE DE DATOS ORACLE Y SUBPRODUCTOS, POR UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES.

ARTÍCULO 1º.- COTIZACIÓN

La cotización será presentada en los renglones detallados a continuación:

RENGLÓN 1:

Renovación y actualización del servicio de soporte y mantenimiento de licencias de bases de datos ORACLE y subproductos, por un plazo de 12 (doce) meses, según cantidades y especificaciones detalladas en el Cuadro I:

CUADRO I:

Cantidad	Descripción
75	Change Management Pack- Named User Plus Perpetual
60	Change Management Pack- Processor Perpetual
75	Configuration Management Pack for Oracle Database- Named User Plus Perpetual
60	Configuration Management Pack for Oracle Database- Processor Perpetual
50	Oracle Advanced Security- Named User Plus Perpetual
60	Oracle Advanced Security- Processor Perpetual
75	Oracle Database Enterprise Edition - Name User Plus Perpetual
60	Oracle Database Enterprise Edition - Processor Perpetual
75	Oracle diagnostics Pack- Named User Plus Perpetual
60	Oracle diagnostics Pack- Processor Perpetual
50	Oracle Partitioning- Named User Plus Perpetual
60	Oracle Partitioning- Processor Perpetual
50	Oracle Real Application Clusters- Named User Plus Perpetual
60	Oracle Real Application Clusters- Processor Perpetual
75	Oracle Tuning Pack- Named User Plus Perpetual
60	Oracle Tuning Pack- Processor Perpetual
75	Provisioning and Patch Automation Pack for Database - Named User Plus Perpetual
60	Provisioning and Patch Automation Pack for Database - Processor Perpetual

COPIA

SANDRA M. SUZQUEZ
Dpto. Informática y varios
Subdirección de Contratación

WALTER HERNÁN RONDINELLA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

REGLÓN 2:

Renovación y actualización del servicio de soporte y mantenimiento de licencias de bases de datos ORACLE y subproductos, adoptados por el Consejo de la Magistratura para la Base de Datos del Sistema de Gestión Electoral, por un plazo de 12 (doce) meses, según cantidades y especificaciones detalladas en el Cuadro II:

CUADRO II:

Cantidad	Descripción
12	Oracle Database Enterprise Edition- Processor Perpetual
12	Configuration Management Pack for Oracle Database – Processor Perpetual
2	Oracle Secure Backup - Tape Drive Perpetual
12	Oracle Real Application Clusters - Processor Perpetual

ARTÍCULO 2º.- MODALIDAD DEL SERVICIO:

Período de Mantenimiento: 24x7x365 (24 horas los 365)

Tiempos máximos de respuesta y solución en función de la criticidad:

Nivel de Criticidad	Tiempo Primer Respuesta	Tiempos de Solución
Nivel 1	5 minutos	1 horas
Nivel 2	2 horas	6 horas
Nivel 3	8 horas	24 horas
Nivel 4	12 horas	24 horas

Nivel 1: Interrupción en la funcionalidad que afecta todo el sistema

Nivel 2: Interrupción en la funcionalidad que afecta gran parte del sistema.

Nivel 3: Falla de una sola función del sistema

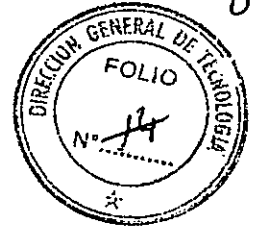
Nivel 4: Consultas.

Si por razones de actualización o modificación de la solución ORACLE, los productos listados fueron modificados o absorbidos por otros, el oferente deberá ofertar el producto que actualmente cumpla con la funcionalidad original del solicitado con su nueva denominación, aclarando esta modificación.

Si el producto hubiese cambiado en su denominación el oferente debe aclarara dicho cambio y ofertar el producto con la nueva denominación.

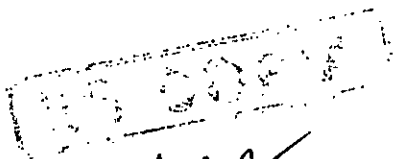


CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

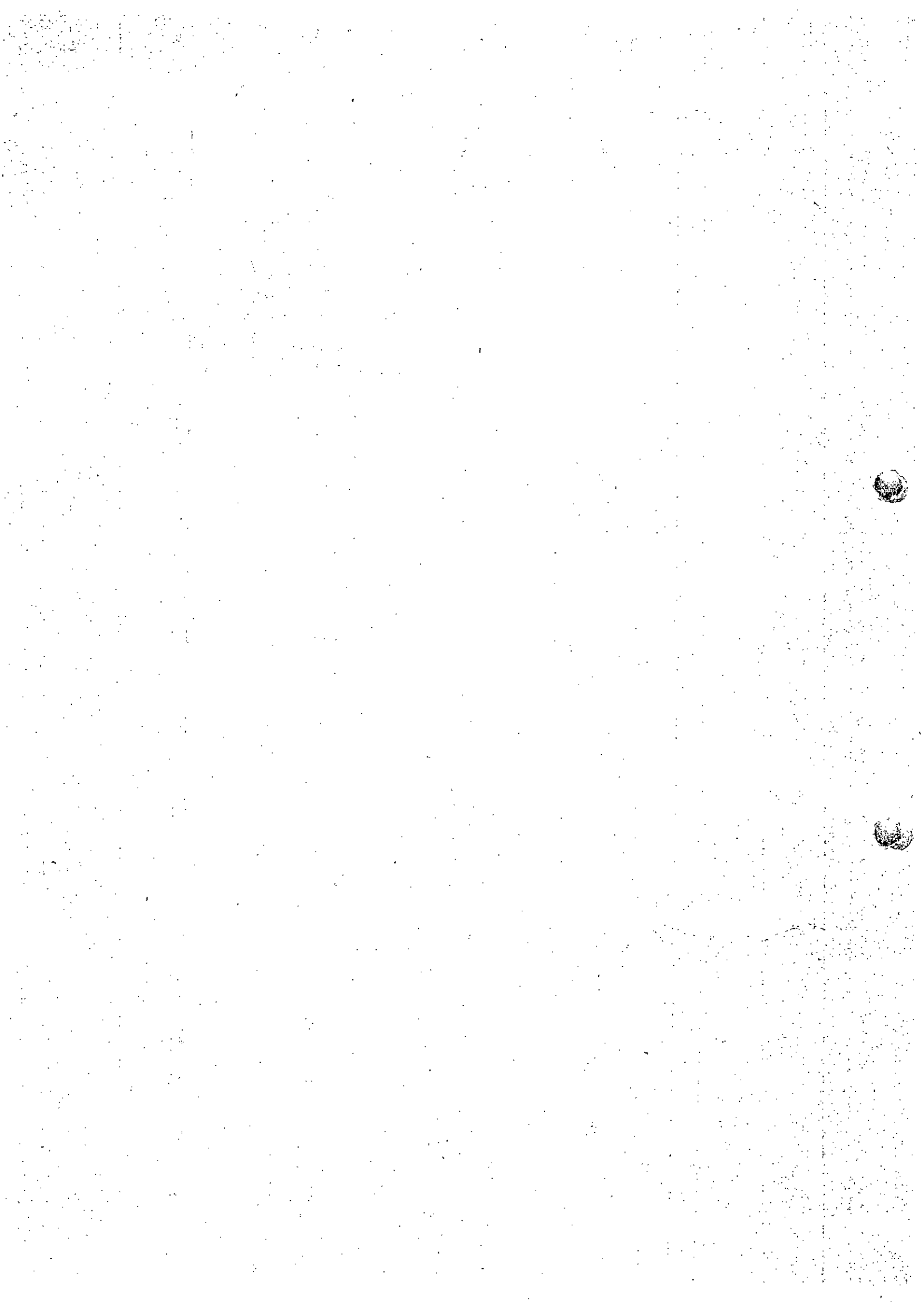


No se aceptarán ofertas donde no conste claramente el servicio ofertado.

WALTER HERNÁN RONDINELLA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



S. BLÁZQUEZ
Ingeniería Informática y varios
Dirección de Contrataciones





ANEXO A

PREINSCRIPCIÓN EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (SRPCM)

Nombre y Apellido o Razón Social: _____

CUIT: _____

Correo electrónico: _____

Resolución N° 362/2021 del Consejo de la Magistratura (Art 2° del Anexo I)

"Las personas humanas y jurídicas (cooperativas, mutuales, uniones transitorias -UT- (...) entre otros (...) "que deseen contratar con el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por cualquier procedimiento -licitación o concurso público, subasta pública, licitación o concurso privado, contratación directa por compulsión abreviada o por adjudicación simple, aprobación de gastos locaciones adquisiciones de inmuebles," (...) "y todo otro procedimiento receptado en la Resolución CM n° 254/15-, deberán registrarse en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (en adelante, SRPCM), cuyo órgano de aplicación será la Administración General del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Los proveedores interesados en contratar con este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación deberán pre- inscribirse desde el formulario disponible en web www.pjn.gov.ar donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción. Dichos formularios obrarán, asimismo, como Anexo de los Pliegos de Bases y Condiciones. (...)"

Artículo 78° punto 11 del Reglamento De Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "ARTÍCULO 78.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (...)

11 - Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)".

Declaración Jurada: Declaro bajo juramento que la información consignada precedentemente y la documentación presentada revisten carácter de Declaración Jurada. Asimismo, me responsabilizo de su veracidad y me comprometo a facilitar su verificación por parte del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), cuyo Órgano de Aplicación es la Administración General del Poder Judicial de la Nación.

Fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

Condición (Titular/Apoderado/Representante Legal/Etc.): _____

NOTA MODIFICATORIA

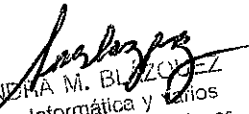
VALOR DEL MODULO

Que en virtud de lo dispuesto mediante Resolución CM N° 96/2024 de fecha 6 de marzo de 2024, (B.O. N° 11.983, 11/03/24), se modificó el artículo 18 del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por Res. CM N° 254/15, y sus modificatorias, elevando y fijando el valor del MODULO EN PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) como unidad de referencia a los fines reglamentarios

NOTA ACLARATORIA

ARTÍCULO 5°.- CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA Y DEL OFERENTE

NO RESULTA NECESARIO PRESENTAR JUNTO CON LA OFERTA LAS DECLARACIONES JURADAS DESCRIPTAS EN LOS PUNTOS 3.5 Y 3.6 (ANEXOS B, C y D) EN ATENCIÓN QUE DICHA DOCUMENTACIÓN SE ENCUENTRA EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES (srpcm.gov.ar)


SANZHA M. BLAZQUEZ
Dpto. Informática y Cálculos
Subdirección de Contrataciones

ADMINISTRACION FEDERAL
SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES

14 MAR 24 11:15
(Sanzha)